



BIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO REGIONAL N° 314-2019-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio del año 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", en su Artículo 4° señala que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", en su Artículo 8°, numeral 13, señala como Competitividad, que El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-MINCETUR/DM del 30 de junio del 2008, se "**Declaran como Productos Bandera al Café y al Esparrago**", a propuesta de la Comisión Nacional de Productos Bandera – COPROBA, quienes aprobaron dicha denominación por tratarse de productos de reconocida calidad y preferidos por el mercado externo, y de notable desarrollo en su producción y gestión en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0732-2008--AG del 23 de agosto del 2008, Instituyen el "**Día del Café Peruano**" a nivel nacional, **cuya celebración se desarrollará el cuarto viernes del mes de agosto de cada año**. Del mismo modo, dispone gestionar el registro dentro del calendario de eventos nacionales la celebración del "Día del Café Peruano", **así como las celebraciones regionales, locales y comunales que pudieran darse al respecto**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0571-2016.MINAGRI del 17 de noviembre del 2016, Declaran de interés sectorial el "**Parque Nacional del Café de la Cuenca del Palomar**" del **distrito de San Luis de Shuaro**, que tiene como objetivo, entre otros, promover el desarrollo económico local a través de la estrategia de promoción del desarrollo productivo, para generar inclusión económica y social de sus productores en su entorno de influencia; y, preservar sus variedades de café (especie arábica);



BIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



CONSEJERO DELEGADO

Que, en el ranking mundial de consumo cafetalero, **Perú ocupa el puesto 139**, con un promedio por persona de **0,65 kilogramo** (poco más de ½ kilo). Finlandia es el país que más café consume en el mundo con un promedio de **9,6 kilogramos** per cápita; y según la Cámara Peruana de Café y Cacao, las regiones con mayor producción de café en el año 2017 fueron: San Martín (26,7%), **Junín (22%)**, Cajamarca (18,8%), Amazonas (12,1%) y Cusco (7,8%), por lo que en los últimos 05 años se ha incrementado la producción de café en la Región Junín pero contrariamente el consumo se ha mantenido estancado, lo que ha ocasionado perjuicio económico a nuestros caficultores principalmente a productores pequeños; por lo tanto, con la finalidad de contribuir a la mejora de precios en mercado interno principalmente en la Región Junín, **SE HACE NECESARIO CREAR NUEVAS INICIATIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA DEL CAFÉ;**

Que, la masificación del consumo del café por sus bondades aportara beneficios para la salud, entre ellos, nos mantiene alertos (función cerebral), nos ayuda a quemar la grasa corporal, contiene nutrientes esenciales (riboflavina, vitaminas B12, B5 entre otros), disminuye el riesgo de padecer diabetes, mejora el rendimiento físico (sube los niveles de adrenalina), disminuye la posibilidad de sufrir enfermedades neurodegenerativas, protege el hígado de padecer cirrosis, combate la depresión, reduce el riesgo de padecer cierto tipo de cáncer (cáncer del colon), puede reducir el riesgo de sufrir un infarto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 38° que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, con Memorando N° 534-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de mayo, se deriva el Informe Legal N° 272-2019-GRJ/ORAJ, donde da opinión favorable para la aprobación de la presente Ordenanza Regional;

Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional

Que, el Informe Técnico N° 002-2019-GRJ/GRDE, de fecha 15 de mayo, la Gerencia de Regional de Desarrollo Económico plantea que, a través de una **ORDENANZA REGIONAL** el Consejo Regional, declare de **INTERÉS REGIONAL LA "PROMOCIÓN PARA EL CONSUMO INTERNO DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN JUNÍN"** declarando que, a partir de la fecha los días jueves de cada semana se realizara campañas de degustación y comercialización del café, cuyo Slogan será **"TOMEN CAFÉ"**.

Que, el Artículo 101° de Reglamento Interno de Consejo Regional, señala: las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, en concordancia con su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ARTICULO PRIMERO: APROBAR, DICTAMEN N°003-2019-GRJ-CR/CPDEPIyTyPE
"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA EXPORTACIÓN DEL
CAFÉ, Y PROMUEVE SU CONSUMO INTERNO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN JUNÍN"

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 18 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



SAÚL ARCOS GALVÁN
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL	
Nº	3433254
Nº	2340040



ACUERDO REGIONAL N° 315-2019-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 18 días del mes de Junio de 2019, dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNANIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe N° 01-2019-GRJ-CR-JELG. De la Comisión Permanente de Salud, que estudia la posibilidad de declarar en emergencia la Micro Red Yauli – La Oroya, suscrito por Jesús Lara Guerra.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Gobernador Regional para que a través del área que corresponda evalúe la nueva construcción del Comedor Nacional N°05 de la provincia de Yauli - La Oroya.

ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR, a la DIRESA tener mayor comunicación con el Director de la Red de Salud Jauja, Director de la Micro Red de Salud Yauli - La Oroya, para que en futuros traslados de pacientes derivados de la Micro Red de Salud Yauli - La Oroya, sean recibidos y atendidos, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR, al Gobernador Regional para que a través del área que corresponda evalúe y declaren en emergencia las instalaciones que ocupa la Micro Red Yauli - La Oroya.

ARTICULO QUINTO: RECOMENDAR, al Gobernador Regional para que a través del área que corresponda evalúe la creación de la Unidad Ejecutora Yauli – La Oroya.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 18 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.